

Señor:
JUEZ DE TUTELA
PASTO

REF- ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: PABLO GUSTAVO LEGARDA RAMOS

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Cordial saludo,

PABLO GUSTAVO LEGARDA RAMOS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 98381384 expedida en Pasto, docente provisional al servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en ejercicio de la acción de tutela consagrada en la Constitución Nacional, por medio del presente escrito solicito a ustedes muy respetuosamente se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho al mínimo vital, protección de la garantía de fuero sindical, garantía de la estabilidad laboral reforzada, protección al padre cabeza de familia y por ende a su familia con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy docente vinculado en provisionalidad en el área técnica, como zootecnista a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, desde el año 2012, nombrado mediante Decreto 1141 del 1 de octubre de 2012.

SEGUNDO: mediante resolución 176 de 12 de marzo de 2014 se me traslado en iguales condiciones, es decir en el área técnica como zootecnista a la Institución Educativa Ecoturística Puerto Remolino de Taminango.

TERCERO: mediante Resolución No. 188 del 18 de enero del 2024, la secretaria de educación nombra la señora ADRIANA YUBELY ESPAÑA MUÑOZ como docente del área de ciencias naturales y termina mi nombramiento provisional de manera arbitraria, ya que estoy vinculado como a

CUARTO: soy docente del área técnica, nombrado en el área técnica zootecnista, en una plaza exclusiva para docentes en área técnica; sin embargo, nombran una docente en el área de ciencias naturales, dentro de un concurso que estaba dispuesto a proveer plazas normales, es decir no en el área técnica, resaltando que la Comisión de servicio civil, secretaria de educación en ningún momento ha realizado concursos para el área técnica. Los concursos se realizan previo estudio de las plazas vacantes, es decir no puede ocupar plazas diferentes a las propuestas y ya demarcadas dentro del concurso.

QUINTO: es necesario recalcar que soy padre cabeza de familia, pues tengo a mi cargo mi esposa ORFA LUCIA JARAMILLO RIVERA, quien esta incapacitada para trabajar, ya que ha tenido varias operaciones de cadera debido a enfermedad congénita, en igual sentido tengo bajo mi cargo y

protección a mis hijos, JAIR CRISTOBAL LEGARDA JARAMILLO de 16 años de edad y de mi otro hijo PABLO FELIPE LEGARDA JARAMILLO quien acaba de ingresar a la Universidad. En igual sentido manifiesto que estoy a cargo del cuidado de mi hijastra Sara Rodríguez Jaramillo y su hijo, Dylan Jared Rodríguez, de 3 años. Los considero como si fueran mi propia hija y nieto. Es importante señalar que Sara padece de epilepsia, una enfermedad catastrófica que ha afectado significativamente su capacidad para llevar una vida normal y adecuada. Aporto registros médicos, de Nacimiento y certificado estudios. Por lo tanto, al quedarme sin trabajo no solo se pone en peligro mi sustento, sino también el de mi familia.

SEXTO: Por otra parte, cuento con fuero sindical, puesto que actualmente desempeño el cargo de secretario de la subdirectiva del sector Panamericano en Taminango de SIMANA.

SEPTIMO: Según el párrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, estipula que: *“antes de dar por terminado el nombramiento provisional y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva, sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. dicho traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad”*, cosa que la Secretaria de Educación Departamental de Nariño no ha realizado a pesar de existir cargos en vacancia en el área técnica.

OCTAVO: El viceministro de Educación mediante Circular No. 24 del 21 de julio de 2023, emitió las orientaciones generales sobre la protección de la vinculación de los docentes provisionales, teniendo en cuenta el siguiente orden de protección: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia. 3. Ostentar la condición de pre pensionados. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical. En mi caso cuento con los numerales 1, debido a mi esposa, el 2 por ser padre cabeza de familia y el 4 por ostentar fuero sindical.

NOVENO: se presentó derecho de petición a la Secretaria de Educación departamental solicitando mi reintegro teniendo en cuenta mi condición especial y las graves vulneraciones presentadas pero este fue negado mediante oficio fechado 19 de marzo pero notificado posteriormente.

DECIMA: Por lo anterior, la secretaria de educación deberá velar por la continuación de mi vinculación laboral, por mi condición de padre cabeza de familia, me desempeño en el área técnica y garantizar el respeto de mis derechos en primer lugar al debido proceso, ya que se me desvincula sin que los cargos técnicos hayan salido a concurso, el derecho a la estabilidad laboral reforzada, ya que me deja en desprotección total a mí y a mi familia, el derecho fundamental al mínimo vital y también el interés superior de los derechos de mis hijos el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violados los derechos al debido proceso, el derecho a la estabilidad laboral reforzada, el derecho al mínimo vital y por ende la vulneración a los derechos de mis hijos y mi esposa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Derecho al Debido Proceso: Se ha vulnerado mi derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esta vulneración se evidencia en mi desvinculación como docente provisional en el área técnica sin que este cargo haya salido a concurso.

Derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada: Mi derecho a la estabilidad laboral reforzada, ha sido vulnerado. Esto se manifiesta en como la Secretaría de Educación Departamental me ha desvinculado sin justa causa, sin tener en cuenta las situaciones particulares que me hacen más vulnerables en el ámbito laboral, como es mi esposa con discapacidad, ser padre cabeza de familia y tener a mi cargo a mi esposa e hijos.

La finalidad de esta estabilidad laboral reforzada es proteger a los trabajadores que, debido a su condición especial, podrían enfrentar discriminación o ser despedidos de manera injusta, como en el presente caso.

El derecho a la estabilidad laboral reforzada busca garantizar la seguridad laboral de ciertos grupos de trabajadores que como en mi caso se consideran especialmente vulnerables, ofreciendo una protección adicional contra despidos arbitrarios o discriminatorios.

Derecho al Mínimo Vital: Se ha vulnerado mi derecho al mínimo vital. Esta vulneración se constata en cómo mi situación actual impide satisfacer las necesidades básicas de subsistencia, como acceso a alimentación, vivienda, salud, de mi familia.

Derecho de los Niños y Adolescentes: se ha vulnerado el derecho de mi hijo adolescente, al dejarme sin sustento para poder satisfacer las necesidades de mi hijos

Vulneración del Derecho por Tener Fuero Sindical: Mi derecho al fuero sindical, establecido en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, ha sido vulnerado. Esta situación se evidencia en la terminación de mi nombramiento vulnerando el debido proceso como se había estipulado previamente.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia del acto de nombramiento Decreto 1141 del 1 de octubre de 2012
- Copia de Resolución 176 de 12 de marzo de 2014
- Copia de Resolución No. 188 del 18 de enero del 2024
- Copia de cedula de ciudadanía.
- Declaración juramentada ante notario segundo del circulo de Pasto.
- Copia de registro de matrimonio
- Copia de los registros de nacimiento de mis hijos y nieto
- Copia de los certificados de estudio de mis hijos JAIR CRISTOBAL LEGARDA JARAMILLO y de PABLO FELIPE LEGARDA JARAMILLO.

- Certificación de subdirectiva de SIMANA
- Historia clínica de mi esposa y de mi hija y fotocopia de cedula
- Respuesta del derecho de petición

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada, al mínimo vital, al fuero sindical y se brinde protección a los derechos de mi esposa con incapacidad y de mis hijos quien se encuentran estudiando.

SEGUNDO: Ordenar a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL** se realicen los trámites necesarios para continuar mi vinculación como docente provisional en el área debido a la desvinculación injustificada y a las situaciones particulares de mi condición actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

ANEXOS

Copia de la tutela para el archivo del Juzgado y copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas en digital cargados a la página web correspondiente.

NOTIFICACIONES

Al correo guilepez@gmail.com o al celular 3123384523

Atentamente,

PABLO GUSTAVO LEGARDA RAMOS

C.C. 98.381.384

ORIGINAL FIRMADO